



Agencia Tributaria

# CAMPAÑA INFORMATIVAS 2024

## NOVEDADES DECLARACIONES INFORMATIVAS 2024

## NOVEDADES

- Modelos 123, 210, 216, 193 y 296. Orden HAC/56/2024, de 25 de enero.
- DAC7. Modelo 238. Orden HAC/72/2024, de 1 de febrero.
- Modelo 239 y modelos 234/235/236. Orden HAC/266/2024, de 18 de marzo.
- Modelos 038, 282 y 296. Orden HAC/646/2024, de 25 de junio.
- Modelo 159. Orden HAC/672/2024, de 25 de junio.
- Modelo 283. Orden HAC/1031/2024, de 25 de septiembre. Nueva declaración informativa Baleares.
- Modelo 390. Orden HAC/1167/2024, de 17 de octubre.
- Modelo 190. Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre.
- Modelos 172, 182, 192, 193, 194, 198, 289, 345, 346 y 721 modificados por la Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre.

# NOVEDADES PUBLICADAS EN BOE

# MODELOS 123, 210, 216, 193 y 296

Orden HAC/56/2024, de 25 de enero, por la que se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los modelos de autoliquidación 123, 210, 216, y de declaración informativa 193 y 296 y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(BOE de 31 de enero de 2024)

## Modelos 123 y 216

- Finalidad: mejorar la calidad de la información tributaria y la trazabilidad de los pagos derivados de valores negociables que transitan por una cadena de intermediarios, situados parte en España y parte en el extranjero, que posibiliten una mayor eficacia en el control de las solicitudes de devolución.
- Para devengos desde 2024, se aprueba un nuevo modelo 123 “Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Autoliquidación”, para incluir un desglose dentro del importe total de retenciones e ingresos a cuenta, correspondiente a los dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades.
- Para devengos desde 2024, se aprueba un nuevo modelo 216 “Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso”.

# Modelos 123 y 216

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**  
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario  
**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)**  
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas  
Autoliquidación periódica

**Modelo**  
**123**

## Liquidación (3)

	Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades		Resto de rentas		Totales	
Número de rentas .....	01	02	03	04	05	06
Base de retenciones e ingresos a cuenta .....	07	08	09	10	11	12
Retenciones e ingresos a cuenta .....	13	14	15	16	17	18

# Modelos 123 y 216

**Impuesto sobre la Renta de no Residentes**  
Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente  
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA  
DECLARACIÓN - DOCUMENTO DE INGRESO

**Modelo**  
**216**

## Liquidación

### I. Rentas sometidas a retención/Ingreso a cuenta:

	Número de rentas	Base de retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades .....	05 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>
Resto de rentas .....	06 <input type="text"/>	09 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>
Totales .....	07 <input type="text"/>	10 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>

## Modelo 216

- Específicamente para el M216, se modifica el artículo 2 de la Orden relativa a los obligados a declarar.
- Este modelo también es utilizado para informar de la totalidad de rentas respecto de las cuales no se ha practicado retención o ingreso a cuenta por aplicación del artículo 31.4 TRLIRNR, salvo en una serie de supuestos, entre los que se encuentra el no haber practicado retención o ingreso a cuenta por tratarse de las rentas exentas del art.14.1.a) TRLIRNR ( rentas exentas del art 7. LIRPF)
- El artículo 14.1.a) se ha modificado para incluir también como rentas por este impuesto las rentas en especie exentas del 42 LIRPF.
- Con el objeto de poder identificar estas rentas exentas, se modifica la excepción mencionada del artículo 2.1º.3 de la Orden, debiendo incluirse en todo caso los rendimientos del trabajo en especie mencionados en el artículo 42.3 LIRPF.



## Modelo 193

Cambio : naturaleza "Alfanumérico"  
– OM Informativas 2024

➤ Con efectos desde el ejercicio 2024, se introducen nuevos campos en el modelo 193:

➤ Se crea un nuevo campo «NÚMERO DE ORDEN», que ocupa las posiciones 315-321 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
315-321	Numérico	NÚMERO DE ORDEN Identifica cada registro de perceptor. A cada registro de perceptor se le asignará de forma secuencial un número de orden.

➤ Se crea un nuevo campo «NIF DEL PAGADOR ANTERIOR», que ocupa las posiciones 322-330 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
322-330	Alfanumérico	NIF DEL PAGADOR ANTERIOR Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Será obligatorio indicar el NIF del pagador inmediatamente anterior en la cadena de pagos si el campo "PAGO", posición 95, tiene valor 2 "como mediador de valor nacional", valor 3 "como mediador de valor extranjero" o valor 4 "como mediador de valor extranjero no retenedor", o valor 5 "como mediador de otro tipo de rendimientos o rentas obtenida por la cesión a terceros de capitales propios consignados con clave de percepción 'B' y naturaleza '06", excepto en aquellos casos en los que el pagador inmediatamente anterior sea una entidad situada en el extranjero que no disponga de NIF español.»

# Modelo 193

Nueva redacción- Limitado a clave A. “fecha de pago establecida en el acuerdo de distribución de dividendos” – OM Informativas 2024

- Se crea un nuevo campo «FECHA DE DEVENGO», que ocupa las posiciones 331-338 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
331-338	Numérico	<b>FECHA DE DEVENGO</b> Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta. Se subdivide en: 331-332 DIA. Numérico. Dos posiciones. 333-334 MES. Numérico. Dos posiciones. 335-338 AÑO. Numérico. Cuatro posiciones.»

- Se crea un nuevo campo «CLAVE DE MERCADO», que ocupa la posición 339 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
339	Alfabético	<b>CLAVE DE MERCADO</b> Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del mercado en el que se negocien las acciones o valores de las que proceden los rendimientos de capital mobiliario o las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves siguiente: A. Mercado secundario oficial de valores español. B. Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la UE. C. Otros mercados oficiales extranjeros. D. Otros.»

## Modelo 296

Declarantes entidades domiciliadas, residentes o representados en España  
(Cuando paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención e ingreso a cuenta  
que sean depositarias o gestiones el cobro de rentas de valores que formen parte  
de una cadena de pago de rentas)

—————▶ **DATOS DEL ANTERIOR  
PAGADOR**

Y como perceptor

—————▶ **AL SIGUIENTE MEDIADOR  
DE LA CADENA**

## Entrada en vigor

- ❑ **M193 y M296:** Será aplicable por primera vez a las declaraciones correspondientes al ejercicio 2024, a presentar en 2025.
- ❑ **M123 y M216:** Será aplicable por primera vez a los devengos correspondientes al ejercicio 2024.

# MODELO 238 (DAC7. OPERADORES DE PLATAFORMA)

Orden HAC/72/2024, de 1 de febrero, por la que se aprueban el modelo 040 "Declaración censal de alta, modificación y baja en el registro de operadores de plataforma extranjeros no cualificados y en el registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar información" y el modelo 238 "Declaración informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

(BOE de 5 de febrero de 2024)

# Modelo 238

## Disposición Adicional 25º LGT

## Art. 54 ter RGAT

Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias.

«BOE» núm. 27, de 31/01/2024.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/01/30/117/con>

NUEVAS OBLIGACIONES DE  
REGISTRO

**Modelo 040**

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
DE DILIGENCIA DEBIDA

**Modelo 238**

## Modelo 238

### Modelo 179. Declaración informativa anual de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos

#### Gestiones

Presente, consulte sus declaraciones o aporte documentación  
Para el ejercicio 2024 y siguientes este modelo no está vigente

#### Aviso ejercicio 2024 y siguientes

A partir del ejercicio 2024 se suprime la obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos mediante el modelo 179 “Declaración informativa anual de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos”.

[Agencia Tributaria: Aviso ejercicio 2024 y siguientes](#)



# Modelo 238

## ➤ 1. ¿ Qué es una plataforma ?

Cualquier software, incluidos los sitios web o aplicaciones que sean accesibles y que permitan a los vendedores ponerse en contacto con otros usuarios, para llevar a cabo de forma directa o indirecta una actividad.

También incluye cualquier modalidad de recaudación o pago de una “Contraprestación” con respecto a la “Actividad pertinente”. El término “plataforma” no incluye software que, sin ninguna otra intervención para llevar a cabo la “actividad pertinente”, permita exclusivamente alguna de las siguientes operaciones:

- Procesar pagos relacionados con la “actividad pertinente”
- Que los usuarios ofrezcan o promocionen una “actividad pertinente”
- Redirigir o transferir usuarios a una plataforma.

Un ejemplo sería el Idealista, que no tendría la consideración de plataforma, por permitir únicamente la publicidad de inmuebles para la compra o el alquiler de los mismos.



## Modelo 238

### 2. ¿Qué es un Operador de Plataforma?

Entidad que celebra contratos con vendedores para poner toda o parte de una plataforma a disposición de tales vendedores. (Amazon, Booking, Wallapop, Vinted...)



Booking.com

### 3. ¿Qué es un Operador de Plataforma excluido?

Es un operador de plataforma que haya demostrado por adelantado y con una periodicidad anual, a satisfacción de la Administración tributaria española, que el conjunto del modelo empresarial de la plataforma es tal que esta no tiene “vendedores sujetos a comunicación de información”.

## Modelo 238

4. ¿Qué es un Operador de Plataforma obligado a comunicar información? ( art. 54 ter.3 RGAT)

Todos aquellos que no sean Operadores excluidos, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Residente en España, o no siendo residente en España ni en la UE, esté constituido con arreglo a la legislación española, su sede de dirección se encuentre en España o tenga un establecimiento permanente en España, y no sea un “Operador de plataformas cualificado externo a la UE”.

b) No cumpla ninguno de los criterios de conexión de la letra anterior en ningún Estado miembro, pero facilita la realización de una actividad pertinente por parte de “vendedores sujetos a comunicación de información” residentes en un Estado Miembro o que conlleve el arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en un Estado Miembro, y no sea un “operador de plataforma cualificado externo a la Unión”.

## Modelo 238

5. Los operadores de plataforma obligados a comunicar información deberán registrarse, según corresponda:

→ En el **Registro de operadores de plataforma extranjeros no cualificados**, si se trata de operadores a los que se refiere el art 54. ter b) primer párrafo **RGAT** que elijan a España como Estado Miembro de registro

→ En el **Registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar información**, si se trata de operadores a los que se refiere el art 54. ter a) **RGAT**.



Modelo 040

## Modelo 238

¿Qué ocurre si un Operador de Plataforma obligado a comunicar información cumple los criterios de conexión en más de un Estado Miembro?

En caso de no residir en España ni en ningún otro estado Miembro, podrá elegir presentar la declaración ante la Administración Tributaria española, previo registro en España y notificándolo al otro Estado Miembro.

Del mismo modo, si decide presentarlo en otro Estado Miembro, tendrá que notificarlo a la Administración Tributaria Española, con indicación de los datos de la Plataforma declarante y su nombre, TIN y dirección de la jurisdicción en la que declare, seleccionando en “Tipo de presentación a realizar” la opción de “Sin vendedores porque notificó que declaró en otra jurisdicción.”

## Modelo 238

¿ Respecto de qué vendedores NO existe obligación de comunicar?

No existe obligación de comunicar información a la Administración Tributaria, respecto de los vendedores Excluidos. Son aquellos vendedores:

→ Que sean una entidad estatal

→ Que sean una entidad cuyo capital social se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido o una entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido

→ Que sean una entidad a la que el operador de plataforma haya facilitado en el periodo de referencia más de 2.000 actividades pertinentes, a través de arrendamientos o cesiones temporales de uso con respecto a un bien inmueble comercializado o

→ Al que el operador de plataforma haya facilitado, mediante la venta de bienes, menos de 30 actividades pertinentes, y por las que el importe total de la contraprestación pagada o abonada no haya superado los 2.000 euros durante el periodo de referencia.

## Modelo 238

- **Contenido:** Anexo II de la Orden HAC/72/2024, de 1 de febrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 ter, apartado 4, del RGAT, en relación con los “operadores de plataforma obligados a comunicar información” y los “vendedores sujetos a comunicación de información” que hayan llevado a cabo una actividad pertinente.
- **Respecto del operador de plataforma obligado a comunicar información:**
  - Denominación social.
  - NIF y, en su caso, número de identificación individual asignado por la Administración tributaria española.
  - Identificación de la plataforma.
  - Estado miembro o Jurisdicción social de cumplimiento de la información si el operador de plataforma cumple los criterios de conexión en más de un Estado miembro o Jurisdicción social.

Seleccione el tipo de presentación a realizar	
Elija la opción deseada	▼
Elija la opción deseada	
Declaro vendedores (propios y/o los de otro operador de plataforma)	
Sin vendedores que declarar porque otro operador de plataforma declara por mí (exento)	
Sin vendedores porque notifico que declaro en otra jurisdicción	

## Modelo 238

➤ Respecto de cada vendedor sujeto a comunicación de información que haya llevado a cabo una actividad pertinente distinta del arrendamiento de bienes inmuebles, comprenderá:

- Los datos que deban obtenerse de acuerdo con las normas y procedimientos de diligencia debida.
- Identificador de la cuenta financiera, si está a disposición del operador de plataforma y la autoridad competente del Estado miembro o jurisdicción social en el que el vendedor sea residente no haya comunicado que no pretende utilizar el dato para estos fines.
- Titular de la cuenta financiera en la que se paga o abona la contraprestación, si es distinto del vendedor y está a disposición del operador de plataforma, así como cualquier otra información de identificación financiera de que disponga el operador respecto de este titular.
- Cada Estado miembro o Jurisdicción social en la que el vendedor es residente.
- La contraprestación total pagada o abonada y el número de actividades pertinentes por trimestre.
- Comisiones, fianzas, tarifas, tributos y cantidades análogas retenidas o cobradas por el operador de plataforma durante cada trimestre.

## Modelo 238

➤ Además, respecto de cada vendedor sujeto a comunicación de información que haya llevado a cabo una actividad pertinente que conlleve el arrendamiento de bienes inmuebles, se informará de:

- Dirección y número de referencia catastral o equivalente, si se conociera.
- Número de días que se ha arrendado cada inmueble durante el período de referencia y el tipo de inmueble, si se conociera, y los importes trimestrales del arrendamiento.

➤ **Plazo de presentación: ANUAL**, durante el mes de enero del año natural siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar.

Excepcionalmente el plazo de presentación del ejercicio 2023 fue del día 6 de febrero hasta el 8 de abril de 2024.



## Modelo 238

- **Intercambio de información:** a la autoridad competente del Estado miembro / Jurisdicción socia en que el vendedor sujeto a comunicación de información sea residente y, cuando el vendedor sujeto a comunicación de información preste servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, en cualquier caso, a la autoridad competente del Estado miembro / Jurisdicción socia en que se ubican los bienes inmuebles.



# MODELO 239

## MODELOS 234/235/236

Orden HAC/266/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 239, "Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal en el ámbito del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información relativa a los mecanismos de elusión del Estándar común de comunicación de información y las estructuras extraterritoriales opacas" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAC/342/2021, de 12 de abril, por la que se aprueba el modelo 234 de "Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal", el modelo 235 de "Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables" y el modelo 236 de "Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal".

(BOE de 22 de marzo de 2024)

## Modelo 239

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL EN EL ÁMBITO DEL AMAC SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO RELATIVO A LOS MECANISMOS DE ELUSIÓN DEL ESTÁNDAR COMÚN DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN Y LAS ESTRUCTURAS EXTRATERRITORIALES OPACAS.**

- Ley 13/2023, de 24 de mayo, modifica la Ley General Tributaria (Disps. Adicionales 23º y 24º).
- Artículo 49 ter del RGAT.

Nuevo modelo 239, aprobado por la Orden HAC/266/2024, de 18 de marzo, para permitir el cumplimiento de la obligación de información sobre determinados mecanismos de planificación fiscal a raíz de la suscripción por parte de España del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático relativo a los mecanismos de elusión del Estándar común de comunicación de información y las Estructuras extraterritoriales opacas.

## Modelo 239

# DECLARACIÓN INFORMATIVA DE MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL EN EL ÁMBITO DEL AMAC SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO RELATIVO A LOS MECANISMOS DE ELUSIÓN DEL ESTÁNDAR COMÚN DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN Y LAS ESTRUCTURAS EXTRATERRITORIALES OPACAS.

### Gestiones

La presentación del modelo 239 estará disponible una vez exista alguna jurisdicción respecto a la que surta efectos el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información relativa a los Mecanismos de elusión del Estándar común de comunicación de información y las Estructuras extraterritoriales opacas

[Modelo 239. Presentación de la declaración](#)

[Modelo 239. Consulta de declaraciones presentadas](#)

[Modelo 239. Aportar documentación complementaria.](#)

## Modelo 234

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS

- Modificación del art. 46 RGAT debido a los cambios introducidos en la DAC6 por Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DAC8)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (asunto C-694/20)

Se modifica la Orden HAC/342/2021, de 12 de abril, para excluir del contenido de la Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal (modelo 234), el dato relativo a la identidad de los intermediarios eximidos de la obligación de información por el deber de secreto profesional, y, por otro lado, para incluir, dentro del resumen del mecanismo transfronterizo, el deber de declarar cualquier información que pueda ayudar a la Administración tributaria a evaluar el riesgo fiscal del mecanismo.

# Comunicaciones entre particulares DAC6

Modificación de la Comunicación del intermediario eximido de la obligación de informar de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal por el deber de secreto profesional para adaptarla al cambio de redacción del apartado 1 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la LGT.

“Disposición adicional vigésima cuarta. Obligaciones entre particulares derivadas de la obligación de información de los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.

*1. Los intermediarios eximidos por el deber de secreto profesional de la presentación de la declaración de los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal deberán comunicar fehacientemente dicha exención a quienes sean sus clientes, ya sean otros intermediarios o los obligados tributarios interesados que participen en los citados mecanismos.”*

**3. Datos identificativos del cliente (intermediario u obligado tributario interesado) receptor de la comunicación**



# MODELOS 038, 282 Y 296

Orden HAC/646/2024 de 25 de junio, por la que se modifican la Orden HAC/66/2002 de 15 de enero, por la que se aprueba el modelo 038, para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos; la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 "Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso" y el modelo 296 "Impuesto sobre la Renta de No Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta" y la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del derecho de la Unión Europea" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

(BOE de 28 de junio de 2024)

## Modelo 038

### DECLARACIÓN INFORMATIVA. RELACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS POR ENTIDADES INSCRITAS EN REGISTROS PÚBLICOS.

- La Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, contiene en su título IV una serie de preceptos que implican la digitalización de actuaciones registrales:
  - el artículo 34 modifica la Ley del Notariado para incluir el denominado “protocolo electrónico”
  - el artículo 35 modifica el Código de Comercio, para asegurar la interconexión del Registro Mercantil con la plataforma central europea.
  - el artículo 36 modifica la Ley Hipotecaria, introduciendo la llevanza del Registro de la Propiedad bajo la técnica del folio real en formato y soporte electrónico, mediante un sistema informático registral.
  - el artículo 38 modifica la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social para regular, entre otros aspectos, la interoperabilidad con otros registros.



## Modelo 038

### DECLARACIÓN INFORMATIVA. RELACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS POR ENTIDADES INSCRITAS EN REGISTROS PÚBLICOS.

- Se incorpora un nuevo campo en los diseños de registro para identificar las inscripciones realizadas en folio electrónico.
- Se introduce un nuevo campo, «Identificador registral único de la sociedad (IRUS)», que ocupará las posiciones 153-165 del registro de tipo 2, registro de operación:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
153-165	Alfanumérico.	Identificador registral único de la sociedad (IRUS). Se consignará el código de identificación correspondiente de inscripciones realizadas en folio electrónico.
166-250	-	Blancos.»

- Aplicable a las declaraciones de junio 2024, presentadas en julio 2024.

## Modelo 296

Declarantes entidades domiciliadas, residentes o representados en España  
(Cuando paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención e ingreso a cuenta  
que sean depositarias o gestiones el cobro de rentas de valores que formen parte  
de una cadena de pago de rentas)

—————▶ **DATOS DEL ANTERIOR  
PAGADOR**

Y como perceptor

—————▶ **AL SIGUIENTE MEDIADOR  
DE LA CADENA**

## Modelo 296

### DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE). RESUMEN ANUAL.

Se incluyen modificaciones que consisten en la introducción de mejoras técnicas en la estructura y definición de determinados campos contenidos

- Registro de tipo 2 «Registro de perceptor». Se modifica la redacción de los siguientes campos:
  - «Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor»
  - «Código emisor»
  - «Pendiente»
  - «Lugar de nacimiento»
  - «País o territorio de residencia fiscal del perceptor»

## Modelo 296

### CONTENIDO:

Se incluyen 2 Anexos correspondientes al *registro tipo 2*

Valores negociables.  
Relación de pago a contribuyentes

Valores negociables.  
Relación de certificados de pago

*Se deberán presentar por mediadores en España que realicen el pago de rentas de valores a intermediarios en el extranjero cuando soliciten “Devolución de retenciones” mediante modelo 210.*

*La presentación se realizará con posterioridad a la presentación del modelo 210 (en el mes siguiente a su presentación).*

## Modelo 296

### DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE). RESUMEN ANUAL.

- **Anexo al Registro de tipo 2, Registro de perceptor, denominado «Valores negociables. Relación de pago a contribuyentes».** Se reenumeran los campos:
  - «NIF en el país de residencia fiscal del contribuyente»
  - «Fecha de nacimiento del contribuyente»
  - «Lugar de nacimiento del contribuyente»
  - «País o territorio de residencia fiscal del contribuyente»
  - «Número de justificante del modelo 210»
- Se modifica la redacción de los campos:
  - «Identificador de registro o número de orden»
  - «Importe del pago al contribuyente»
  - «Retenciones»
  - «Fecha de nacimiento del contribuyente» y «Lugar de nacimiento del contribuyente».
- **Anexo al Registro de tipo 2, Registro de perceptor, denominado «Valores negociables. Relación de certificados de pago».** Se modifica la redacción de los siguientes campos:
  - «Identificador de registro o número de orden»
  - «Número de títulos en la cuenta valores»
  - «Número de títulos del contribuyente»
  - «Fecha de pago», «Importe bruto de la renta del certificado»
  - «Retención del certificado»
  - «Porcentaje de retención del certificado»
  - «Número de justificante del modelo 210»

## Modelo 282

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

- El Real Decreto 436/2024, de 30 de abril, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre modifica los artículos 36 a 38 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, con el objeto principal de calificar de ayuda regional de funcionamiento y no como ayuda sectorial, al diferencial de la deducción por producciones cinematográficas y series audiovisuales aplicable en Canarias con respecto a la deducción regulada en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades.
- Se incorpora en el modelo 282 la clasificación actualizada de tipos de ayudas que pueden ser obtenidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

# Modelo 282

## DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Ayudas percibidas	
<b>1. Ayudas regionales al funcionamiento.</b>	
<input type="text"/>	
Régimen especial de empresas productoras de bienes corporales (art. 26 de la Ley 19/1994).....	01 <input type="text"/>
Deducción por inversiones no iniciales en Canarias (art. 94 Ley 20/1991, DA 13ª y DA 14ª Ley 19/1994).....	02 <input type="text"/>
Incentivos de la Zona Especial Canaria (arts. 43 a 46 Ley 19/1994).....	03 <input type="text"/>
Reserva para inversiones en Canarias (RIC), en la parte regulada en el art. 27.4.B.bis, C y D Ley 19/1994 .....	04 <input type="text"/>
Exenciones de entregas interiores del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (art. 2.4 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 4/2014).....	05 <input type="text"/>
Ayudas al transporte de mercancías (RD 147/2019, de 15 de marzo; normativa autonómica derivada de la DA segunda del Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre).....	06 <input type="text"/>
<b>Importe total de las ayudas regionales al funcionamiento [01+02+03+04+05+06].....</b>	<b>07</b> <input type="text"/>

## Entrada en vigor

- ❑ **M038:** Para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos, será aplicable, por primera vez, a la declaración informativa correspondiente al **mes de junio de 2024** que se presentará durante el mes de julio de 2024
- ❑ **M296:** Será aplicable, por primera vez, a la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2024 que se presentará en el ejercicio 2025
- ❑ **M282:** Será aplicable, por primera vez, a las declaraciones informativas correspondiente al ejercicio 2023 presentadas a partir del 1 de julio de 2024



# MODELO 159

Orden HAC/672/2024 de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo 159 de Declaración anual de consumo de energía eléctrica, y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

(BOE de 3 de julio de 2024)

# Modelo 159

- Se aprueba un nuevo modelo 159, con el objetivo de:
  - Mejorar la identificación del inmueble (identificación del código y nombre del municipio según el INE).

76-268	Alfanumérico	<u>DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO</u> Se consignará la dirección del bien objeto del contrato de suministro eléctrico.
--------	--------------	---

## **227-256** Alfanumérico MUNICIPIO

Se consignará el nombre de municipio tal y como figura en INEbase/Demografía y población/ Padrón/ Relación de municipios y sus códigos por provincias/ Últimos datos

## **257-261** Numérico CÓDIGO DE MUNICIPIO

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

En los dos primeros dígitos se consignará el Código de la Provincia (CPRO) y en los tres dígitos siguientes el Código del Municipio (CMUN), los cuales se pueden consultar en INEbase / Demografía y población /Padrón /Relación de municipios y sus códigos por provincias / Últimos datos.

- Completar la información sobre el consumo de energía eléctrica e importe facturado, identificando si los titulares de contratos de suministro de energía eléctrica son beneficiarios del bono social o si son titulares de contratos de autoconsumo de energía.

## Modelo 159

399	Numérico	<b><u>BENEFICIARIO BONO SOCIAL ENERO</u></b>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración ha sido beneficiario del bono social de electricidad en el mes de enero del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".

400	Numérico	<b><u>AUTOCONSUMO ENERGÍA ENERO</u></b>
		Se consignará "1" si el titular del contrato objeto de declaración está acogido al autoconsumo de energía eléctrica en el mes de enero del ejercicio declarado.
		En otro caso, se consignará "0".

### Entrada en vigor

➤Aplicable, por primera vez a las declaraciones de 2024 a presentar a partir de febrero de 2025.

# MODELO 283

Orden HAC/1031/2024 de 25 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 283, Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Fiscal especial de las Illes Balears, y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

(BOE de 27 de septiembre de 2024, corrección de errores en BOE de 9 de octubre de 2024)

## Modelo 283

- La DA septuagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprueba el Régimen especial de las Illes Balears, para los periodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028.
- Desarrollo reglamentario: Real Decreto 710/2024, de 23 de julio.
- Orden HAC 1031/2024, de 25 de septiembre, para aprobar el modelo 283, a presentar por los contribuyentes del IRPF, IS o IRNR que hayan sido beneficiarios de ayudas obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del Régimen Fiscal Especial de las Illes Balears.

## Modelo 283

¿Cuáles son los instrumentos principales del Régimen Fiscal Especial de las Illes Balears?



### RESERVA PARA INVERSIONES EN LAS ILLES BALEARS

Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o en una deducción para el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



### RÉGIMEN ESPECIAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS

Bonificación de la cuota íntegra para los contribuyentes de los citados impuestos.

## Modelo 283

- **Plazo de presentación:** el establecido para la presentación de la correspondiente autoliquidación de IRPF, IS o IRNR, en relación con la información correspondiente al año natural inmediato anterior.
  - No obstante, los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas sin EP que tengan la consideración de ayudas recibidas en el marco del Régimen fiscal especial de las Illes Balears y otras ayudas de Estado derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea, deberán presentar una única declaración informativa correspondiente al año natural inmediato anterior, en el mismo plazo establecido para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **Entrada en vigor :** 1 de noviembre de 2024.
  - Disposición transitoria única. Plazo de presentación de la primera declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Fiscal Especial de las Illes Balears.
  - Para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2023 y que concluyan antes de 1 de enero de 2025, si la presente orden ministerial no hubiera entrado en vigor en la fecha en que finalice el plazo de presentación de la declaración informativa, esta deberá presentarse dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de dicha orden ministerial.

# MODELO 390

Orden HAC/1167/2024, de 17 de octubre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(BOE de 25 de octubre de 2024)



## Modelo 390

Modificación del 390 para introducir nuevas casillas para permitir declarar los nuevos tipos de IVA de forma individualizada (RD-ley 4/2024, de 26 de junio).

Tipo %
0
2
4
5
7,5
10
21

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/Sede/Tema/IVA/IVA\\_reperc/Tipos\\_IVA\\_2024.pdf](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/IVA/IVA_reperc/Tipos_IVA_2024.pdf)

# MODELO 190

**ORDEN HAC/1432/2024, DE 11 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/3127/2009, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 190 PARA LA DECLARACIÓN DEL RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA.**

**(BOE de 19 de diciembre de 2024)**

# Modelo 190

- **Desglose adicional de las subclaves de la clave «C. Rendimientos del trabajo: Prestaciones o subsidios por desempleo» - Declarante SEPE**

01 Prestaciones por desempleo

02 Prestaciones por desempleo ERE.

03 Prestaciones por desempleo ERTE

04 Prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

05. **Subsidios por desempleo.** Se consignarán en esta subclave los diferentes subsidios satisfechos, en su modalidad no contributiva, tales como los subsidios por cotización insuficiente, subsidios para mayores de 45 o 52 años, para emigrantes retornados, el subsidio extraordinario por desempleo y otros subsidios de carácter no contributivo, a excepción de la renta activa de inserción, que se reflejará en la subclave 06 siguiente

06. **Renta activa de inserción.**

07. **Otras prestaciones de carácter contributivo**

08. **Otras prestaciones de carácter no contributivo.**

09. **Supuestos de percepción en el ejercicio de prestaciones de más de uno de los tipos anteriores por el mismo perceptor.**

**(Esta modificación no será aplicable hasta la declaración informativa del modelo 190 correspondiente al ejercicio 2025 a presentar en enero de 2026)**

## Modelo 190

- Se habilita el campo «Reducciones Aplicables», de los registros de perceptor con independencia del tipo de renta aunque no influyan en el cálculo del tipo de retención y tengan la consideración de rendimientos irregulares, a fin de facilitar el previo conocimiento por la Administración del carácter irregular de los rendimientos o de su período de generación superior a 2 años.
- Se crea un nuevo campo «Retribuciones en especie no derivadas de incapacidad temporal» para identificar el exceso no exento de retribuciones en especie derivadas de entrega de acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, que pueden ser objeto de diferimiento.

# MODELOS 172, 182, 192, 193, 194, 198, 289, 345, 346 Y 721

**ORDEN HAC/1504/2024, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024:**

- **SE MODIFICAN:**

- ORDEN HFP/887/2023, DE 26 DE JULIO (M172)
- ORDEN EHA/3021/2007, DE 11 DE OCTUBRE (M182)
- ORDEN DE 4 DE OCTUBRE DE 2001 (M192)
- ORDEN EHA/3377/2011, DE 1 DE DICIEMBRE (M193)
- ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 (M194)
- ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE OCTUBRE (M289)
- ORDEN HFP/823/2022, DE 24 DE AGOSTO (M345)
- ORDEN DE 7 DE AGOSTO DE 2001 (M346)
- ORDEN HFP/886/2023, DE 26 DE JULIO (M721)

**(BOE de 31 de diciembre de 2024)**

# Modelo 172

## DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS DE MONEDAS VIRTUALES

Ampliación del valor de la moneda virtual para que se puedan registrar monedas virtuales cuyo valor unitario tiene más de 6 decimales.

IDMonedas (N)	TipoMoneda <sup>1</sup>			Tipo de moneda para la que existe obligación de informar.	Alfabetico (1) L5
	MonedaVirtual Si el campo tipo de moneda tiene la clave (V) Virtual	TipoMonedaVirtual <sup>1</sup>	Denominación MonedaVirtual <sup>1</sup>	Denominación de la moneda virtual.	Alfanumérico (50)
			SiglasMonedaVirtual <sup>1</sup>	Siglas de la moneda virtual.	Alfanumérico (15)
		NumMonedas <sup>1</sup>		Número de unidades de moneda virtual que correspondan al declarado a 31 de diciembre. En el caso de que, a 31 de diciembre, el declarante haya dejado de mantener custodiadas monedas virtuales respecto del declarado, la información a suministrar se referirá a la fecha en la que se haya producido tal circunstancia.	Número decimal (19,6)
		ValorMonedas <sup>1</sup>		Valor en euros de la unidad de moneda virtual declarada. Para efectuar esta valoración se tomará	Número Decimal
				la cotización a 31 de diciembre (o, en su caso, a FechaFinCustodia), que ofrezcan las principales plataformas de negociación o sitios web de seguimiento de precios o, en su defecto, se proporcionará una estimación razonable del valor de mercado en euros de la moneda virtual a 31 de diciembre (o, en su caso, a FechaFinCustodia).	

# Modelo 182

## DECLARACIÓN INFORMATIVA. DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS.

- El artículo 129.6 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre modifica el artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. La nueva redacción del precepto requiere la actualización de la base de la deducción por donativos.
- Se modifica el campo “ % DE DEDUCCIÓN ”, que ocupa las posiciones 79-83 del registro tipo 2, registro del declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
79-83	Numérico	<b><u>% DE DEDUCCIÓN</u></b> Cuando se haya hecho constar en el campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE" (posición 160) del tipo de registro 1, el dígito numérico indicativo de la naturaleza del declarante 1, 2 o 4, se hará constar el porcentaje de deducción aplicable a los donativos efectuados. En particular, si se hubiera consignado un 1 en dicho campo, el porcentaje que deberá declararante en relación con los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el que corresponda a la parte de la base de la deducción que exceda de <b>250 euros</b> . Si la base de la deducción no excede de esa cantidad, el porcentaje que deberá declararante en relación con estos contribuyentes será el establecido en el artículo 19 de la Ley 49/2002. De la misma forma se consignará en el caso de que se haya hecho constar en el campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE" (posición 160) del tipo de registro 1 el dígito 4, y en el campo "CLAVE" (posición 78) del tipo de registro 2 la letra G.

# Modelo 192

## DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON LETRAS DEL TESORO.

➤ Se modifica el campo “TIPO DE SOPORTE”, que ocupa la posición 58 del registro de tipo 1, registro de declarante:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
58	Alfabetico	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática

➤ Se modifica el campo “NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR”, que ocupa las posiciones 123-135 del registro de tipo 1, registro de declarante:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
123-135	Numérico	<u>NÚMERO JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR</u>  En el caso de que se haya consignado «C» en el Campo Declaración complementaria o en el caso de que se haya consignado «S» en el campo de Declaración sustitutiva, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa.  Campo de contenido numérico de 13 posiciones.  En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

➤ Se modifica el campo “BLANCOS” del registro de tipo 1, registro de declarante:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
181- 500	-----	BLANCOS



## Modelo 192

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON LETRAS DEL TESORO.

- Se modifica el campo “CÓDIGO PAÍS”, que ocupa las posiciones 78-80 del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
78 – 80	Alfabético	<p><b><u>CÓDIGO PAÍS</u></b></p> <p>En el caso de no residentes sin establecimiento permanente, se consignarán los caracteres alfabéticos que correspondan al país o territorio de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre, en su Anexo II (BOE 26/12/2011).</p> <p>En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán a blancos las posiciones 78 -80.</p>

- Se modifica el campo “TIPO DE OPERACIÓN”, que ocupa las posiciones 98-99 del registro tipo 2, registro de declarado:

Operaciones de alta y baja: actualización normativa de la clave 09 y 19, respectivamente, quedando con la siguiente redacción:

“Transmisiones no realizadas en mercado secundario Art. 62 Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión”.

## Modelo 192

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON LETRAS DEL TESORO.

➤ Se introduce el campo “GASTOS DE LA OPERACIÓN”, que ocupa las posiciones 163-175 del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
163 -175	Numérico	<p><b><u>GASTOS DE LA OPERACIÓN</u></b></p> <p>Se consignará en este campo, en su caso, el importe correspondiente a los gastos inherentes a dicha operación. En supuestos de transmisión o baja por traspaso, se informará tanto de los gastos inherentes a dicha operación como de los gastos de la operación de adquisición o alta originaria.</p> <p>Cuando existan múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro de los gastos de la operación imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>163-173 Parte entera del importe de los gastos de la operación.</p> <p>174-175 Parte decimal del importe de los gastos de la operación.</p>

➤ Se consigue que la declaración informativa incluya el conjunto de datos necesarios para calcular el posible rendimiento de capital mobiliario atribuible al titular de Letras del Tesoro.

## Modelo 192

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON LETRAS DEL TESORO.

➤ Se modifica el campo “BLANCOS” del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
176 – 500	-----	BLANCOS

## Modelo 193

**DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.**

Se persigue armonizar el modelo a los cambios introducidos por la Orden HAC/56/2024, de 25 de enero en otros modelos de DDII:

- Se modifica el campo “**NÚMERO DE ORDEN**”, que ocupa las posiciones 315-321 del registro tipo 2, registro de perceptor.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
315-321	Alfanumérico	<b><u>NÚMERO DE ORDEN</u></b>  Identifica cada registro de perceptor.  A cada registro de perceptor se le asignará de forma secuencial un número de orden.

- Se modifica el campo “**FECHA DE DEVENGO**”, que ocupa las posiciones 331-338 del registro tipo 2, registro de perceptor.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
331-338	Numérico	<b><u>FECHA DE DEVENGO</u></b>  Solo para clave de percepción "A".  Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta, en particular, la fecha de pago establecida en el acuerdo de distribución de dividendos.  Se subdivide en:  331-332 DÍA. Numérico. Dos posiciones.  334-335 MES. Numérico. Dos posiciones.  335-338 AÑO. Numérico. Cuatro posiciones.

# Modelo 194

**DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITALES AJENOS. RESUMEN ANUAL.**

➤ Se modifica el campo “TIPO DE SOPORTE”, que ocupa la posición 58 del registro de tipo 1, registro de declarante:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
58	Alfabético	<b><u>TIPO DE SOPORTE.</u></b> Se cumplimentará la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática

➤ Se modifica el campo “NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR”, que ocupa las posiciones 123-135 del registro de tipo 1, registro de declarante:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
123-135	Númérico	<b><u>NÚMERO JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR</u></b>  En el caso de que se haya consignado «C» en el Campo <b>Declaración complementaria</b> o en el caso de que se haya consignado «S» en el campo de Declaración sustitutiva, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa.  Campo de contenido numérico de 13 posiciones.  En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

# Modelo 194

**DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITALES AJENOS. RESUMEN ANUAL.**

➤ Se modifica el campo “% RETENCIÓN”, que ocupa las posiciones 170-173 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
170-173	N Numérico	<p><b>% RETENCIÓN.</b></p> <p>Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado que será, con carácter general, el 19%. El porcentaje de retención o de ingreso a cuenta se reducirá en un 60% cuando se trate de rendimientos del capital mobiliario procedentes de Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción del artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF). Asimismo, con carácter excepcional, en los términos y periodos previstos en la disposición adicional quincuagésima séptima de la LIRPF, el porcentaje de retención también se reducirá en un 60 por ciento cuando se trate de rendimientos del capital mobiliario obtenidos en la Isla de La Palma por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en dicho territorio, con derecho a la deducción del artículo 68.4 de la LIRPF.</p>

Si se hubiera aplicado más de un porcentaje a lo largo del año, se indicará exclusivamente el último de ellos.

# Modelo 198

## DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Finalidad: correcta declaración de la información relativa a los contratos financieros por diferencias (CFD).
- Se modifica el campo “CLAVE CÓDIGO”, que ocupa la posición 120 del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
120	Numérico	<p><b><u>CLAVE CÓDIGO</u></b></p> <p>Identifica el contenido del campo código emisor y, en su caso, el código ISIN.</p> <p>Con carácter general, la identificación de los valores se realizará consignando la clave 4, salvo que los valores no tuvieran asignado ISIN o el emisor no tuviera asignado NIF.</p> <p>Los valores que puede tomar:</p> <p>1.- La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el NIF del emisor.</p> <p>2.- La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el código ISIN.</p> <p>3.- Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.</p>

4.- La identificación de los valores se realiza mediante el código ISIN (posiciones 317 a 328) y el NIF del emisor (posiciones 121 a 132).

5.- La identificación de los valores se realiza mediante otro tipo de códigos. Este valor solo podrá utilizarse cuando el campo “CLAVE DE VALOR” (posición 137 del registro de tipo 2) tome el valor “L. Contratos por diferencias”.



# Modelo 198

## DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se modifica el campo “CÓDIGO EMISOR”, que ocupa las posiciones 121-132 del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
121-132	Alfanumérico	<p><b><u>CÓDIGO EMISOR</u></b></p> <p>Cuando el campo «CLAVE CÓDIGO» (posición 120 del registro de tipo 2) tome el valor 1, se hará constar el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Cuando se trate de Derechos de garantía o de Disfrute, se consignará el NIF del titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de campo «CLAVE DE CÓDIGO», posición 120, configurado con valor 1).</p> <p>Para valores identificados con la «CLAVE CÓDIGO», posición 120, con valor 4, se consignará en este campo el Número de Identificación Fiscal del emisor, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La identificación correspondiente al código ISIN se cumplimentará en el campo «CÓDIGO ISIN», posiciones 317 a 328.</p>

Para valores extranjeros que no tengan asignado ISIN, se reflejará la clave «ZXX», siendo «XX» el código del país emisor de acuerdo con las claves de países que figuran en la *Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, en su Anexo 11 (B.O.E. de 30 de diciembre)*, <sup>5</sup>(supuesto de campo «CLAVE DE CODIGO», posición 120, configurado con valor 3).

Para valores identificados con la «CLAVE CÓDIGO», posición 120, con valor 5, se reflejará el código empleado para la identificación de los valores.

Para valores identificados con la «CLAVE CÓDIGO», posición 120, con valor 2, este campo no tendrá contenido, debiendo cumplimentarse el campo «CODIGO ISIN», posiciones 317 a 328.



## Modelo 289

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

Al igual que en ejercicios anteriores, se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden del modelo a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2025.

➤ Se incluyen:

- Armenia
- Ruanda
- Senegal

# Modelo 345

**DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.**

- Finalidad: evitar posibles duplicidades en la información sobre planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que únicamente deberán ser declarados por sus respectivas entidades gestoras.
- Se modifica el campo “CLAVE”, que ocupa la posición 82 del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
82	Alfabético	<p><b>CLAVE.</b></p> <p>Se consignará la clave alfabética que corresponda según la relación de claves siguientes:</p> <p><b>ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES:</b></p> <p><b>A.- Aportaciones de los partícipes.</b> Se utilizará esta clave para consignar las aportaciones personales de los partícipes a planes de pensiones, en cualquiera de las modalidades del Plan. Asimismo, se utilizará esta clave para informar de las aportaciones de los partícipes al mismo plan de pensiones de empleo al que la empresa realiza contribuciones con carácter general.</p>

Del mismo modo, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones a los planes de pensiones de empleo sectoriales y simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Para ello, se utilizarán las subclaves que se indican para este campo.

## Modelo 345

**DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.**

- Se modifica el campo “CLAVE”, que ocupa la posición 82 del registro de tipo 2, registro de declarado, para suprimir la referencia a los PPES:

### PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES:

**C.- Contribuciones deducibles del promotor.** Se utilizará esta clave para consignar las contribuciones de los promotores de planes de pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los partícipes (deriven o no de una decisión del trabajador).

Además, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones ~~a los planes de pensiones de empleo sectoriales y simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, así como las aportaciones~~ propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de los que, a su vez, sea promotor y participe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.

## Modelo 345

DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.

- Se modifica el campo “SUBCLAVE”, que ocupa las posiciones 83-84 del registro de tipo 2, registro de declarado, para suprimir la referencia a los PPES:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
83-84	Numérico	<u>SUBCLAVE</u> Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave C:

**02.** Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones ~~a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o de aportaciones~~ propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además participe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.

## Modelo 345

**DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.**

- Se modifica el campo “**RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS**”, que ocupa la posición 271 del registro de tipo 2, registro de declarado, para que su cumplimentación sea obligatoria:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
271	Alfabético	<p><b><u>RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS</u></b></p> <p>Este campo se cumplimentará consignando una “X” cuando el trabajador no obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución. En otro caso, se consignará una “N”</p> <p>Este campo sólo podrá tener contenido en el caso de las subclaves A02, C01, C03, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.</p>

## Modelo 346

### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS O ABONADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS A AGRICULTORES O GANADEROS.

- Se modifica el campo “CLAVE DE PERCEPCIÓN”, que ocupa la posición 78 del registro de tipo 2, registro de perceptor, para aclarar que las subvenciones exentas de IS e IRNR se incluyen en la clave A:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
78	Alfabético	<u>CLAVE DE PERCEPCION.</u>

- A. Subvenciones, indemnizaciones o ayudas que estén exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (rentas obtenidas con establecimiento permanente)**, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos impuestos vigente en el ejercicio al que corresponda la declaración, como es el caso de las subvenciones de la política agraria comunitaria y las ayudas públicas a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 20 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (B.O.E. de 29 de noviembre), **y la disposición adicional tercera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (B.O.E. de 28 de noviembre)**.
- B. Se consignará esta clave cuando se trate de subvenciones, indemnizaciones o ayudas distintas de las anteriores.



# Modelo 721

## DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

Ampliación del valor de la moneda virtual para que se puedan registrar monedas virtuales cuyo valor unitario tiene más de 6 decimales.

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO
						LONGITUD
						LISTA
			<p><i>SiglasMonedaVirtu. al.</i></p>		<p>Siglas de la moneda virtual situada en el extranjero respecto de la que se tenga la obligación de declarar.</p>	Alfanumérico (15)
		<p><i>NumMonedas*</i></p>			<p>Número de unidades de moneda virtual declarada situada en el extranjero correspondiente al saldo declarado a 31 de diciembre. Si la condición de obligado a declarar se hubiera extinguido antes del 31 de diciembre se informará del número de unidades correspondiente al día de la pérdida de dicha condición.</p>	Numérico decimal (20,6)
		<p><i>ValorMonedas*</i></p>			<p>Valor en euros de la unidad de moneda virtual declarada situada en el extranjero. Para efectuar esta valoración se tomará la cotización a 31 de diciembre (o, en su caso, a <i>FechaFinCondición</i>), que ofrezcan las principales plataformas de negociación o sitios web de seguimiento de precios o, en su defecto, se proporcionará una estimación razonable del valor de mercado en euros de la moneda virtual a 31 de diciembre (o, en su caso, a <i>FechaFinCondición</i>).</p>	Numérico Decimal

# OTRAS NOVEDADES



# Modelo 036 y supresión Modelo 037

Modificaciones en el modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores:

- Nuevo motivo de presentación del modelo 036 para identificar el alta o modificación de la TITULAR REAL. El contenido se encuentra en la nueva página 10 para identificar al titular real de las personas jurídicas y entidades. (Art. 93 LGT).
- Nuevo motivo de presentación del modelo 036 para solicitar la rehabilitación del NIF (modificación de la letra u) del art. 10.2 del RGAT).
- Nuevo motivo de presentación del modelo 036 para las entidades en proceso de liquidación. Estas entidades deberán cumplimentar esta casilla (informativa de este estado) en el caso de solicitud de la rehabilitación del número de identificación fiscal.
- Modificación del apartado de “Datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT”.

## MODELO 036 Y SUPRESIÓN MODELO 037

**ELIMINACIÓN** del modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores:

- La presentación electrónica generalizada en estos modelos censales así como el desarrollo tecnológico producido desde la aprobación del modelo 037 han permitido una notable ampliación y mejora de los servicios de asistencia al contribuyente.
- Se va a ofrecer un perfil simplificado en la presentación del modelo 036 para que los contribuyentes que presentaban el modelo 037 tengan acceso al mismo contenido simplificado del modelo 036.

# MODELO 303 (INCLUYENDO RECTIFICATIVAS)



### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 16129** *Orden HAC/819/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales; y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria.*

Modificación del modelo 303 con doble objetivo:

- Introducir la figura de las **autoliquidaciones rectificativas**.
- Introducir nuevas casillas para permitir declarar los **nuevos tipos de IVA** de forma individualizada (RD Ley 4/2024, de 26 de junio).

## MODELO 303 (INCLUYENDO RECTIFICATIVAS)

El nuevo modelo 303-AR será de aplicación:

- Para sujetos pasivos con periodo de liquidación mensual: en el modelo 303 del periodo 09/2024 (a presentar en octubre).
- Para sujetos pasivos con periodo de liquidación trimestral: en el modelo 303 del periodo 3T/2024 (a presentar en octubre).

No será posible el uso para períodos impositivos anteriores (al 3T y 9M de 2024), ni siquiera aunque no estén prescritos.

IVA		
Período a rectificar	Fecha de presentación de la rectificación	¿Será posible la rectificativa?
3T 2024	Diciembre de 2024	SÍ
1T 2024		NO

## MODELO 303 (INCLUYENDO RECTIFICATIVAS)

EFECTOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN RECTIFICATIVA PRESENTADA EN PLAZO DE DOMICILIACIÓN		
1ª Autoliquidación	2ª Autoliquidación (AR)	Efectos resultado
Resultado a ingresar domiciliado	Mayor importe a ingresar	No se podrá domiciliar (NRC)
	Menor importe a ingresar / sin importe a ingresar	La domiciliación se modificará al resultado de la 2ª autoliquidación.

'Como consecuencia de la presentación de la autoliquidación rectificativa solicito dar de baja/modificar la domiciliación efectuada'

## MODELO 303 (INCLUYENDO RECTIFICATIVAS)

### EFFECTOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN RECTIFICATIVA PRESENTADA FUERA DEL PLAZO DE DOMICILIACIÓN

1ª Autoliquidación	2ª Autoliquidación (AR)	Efectos resultado
Resultado a ingresar domiciliado	Mayor importe a ingresar	Opciones de ingreso habituales (salvo domiciliación)
	Menor importe a ingresar / sin importe a ingresar	La domiciliación se cargará por el importe de la 1ª autoliquidación y en su caso corresponderá una DII por la diferencia.



Agencia Tributaria

# RECORDATORIOS IMPORTANTES

# CAMPAÑA DE INFORMATIVAS 2024

# MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS


## SE RECUERDA:

**REQUISITOS.** Concepto de donativos que pueden ser objeto de inclusión en la declaración. Corresponde incluir **EXCLUSIVAMENTE** los donativos que cumplan los requisitos legales para ser considerados como tales, es decir, únicamente aquellos que sean de carácter voluntario y NO supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido. También se incluirán aquellos por los que el donante reciba bienes o servicios de carácter simbólico, si el valor de éstos no supera el 15% del donativo ni, en cualquier caso, el importe de 25.000 euros. (Nueva redacción del art. 17.2 Ley 49/2002)

## NUEVO AVISO

### Gestiones destacadas

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 182. Ejercicio 2023. Presentación (hasta 40.000 registros) [Ayuda](#) 

Modelo 182. Ejercicio 2023. Presentación mediante fichero [Ayuda](#) 

Modelo 182. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones [Ayuda](#) 

Modelo 182. Aportar documentación complementaria [Ayuda](#) 

Gestiones de ejercicios anteriores

Solo deben incluirse en el modelo 182 los donativos que cumplan los requisitos establecidos normativamente, es decir, que sean de carácter voluntario y no supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido. También se incluirán aquellos por los que el donante reciba bienes o servicios de carácter simbólico, si el valor de éstos no supera el 15% del donativo ni, en cualquier caso, el importe de 25.000 euros.



## MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

### RECURRENCIA EN LOS DONATIVOS.

El campo “Recurrencia Donativos” se cumplimentará por las entidades beneficiarias según exista o no recurrencia en los donativos, donaciones o aportaciones:

**Valor 1:** Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

**Valor 2:** Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores no se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

## CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES



[Sede Electrónica del Catastro - Inicio  
\(sedecatastro.gob.es\)](http://sedecatastro.gob.es)

**MODELO 159 – Declaración Informativa. Declaración Anual de consumo de energía eléctrica.**

- **Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL**
- **Identificación del código del municipio en el que se ubique el inmueble (según nomenclatura INE)**

El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario → existe obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles, conste en los contratos de energía eléctrica.

**MODELO 238 – Declaración Informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas**

**Respecto de cada vendedor sujeto a comunicación de información que haya llevado a cabo una actividad pertinente que conlleve el arrendamiento de bienes inmuebles, se informará de:**

**Dirección y NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL o equivalente, si se conociera.**

## MODELO 198 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se **RECUERDA** respecto a la cumplimentación del modelo 198:

**1. La nota informativa actualizada en diciembre de 2022, donde se recoge la forma correcta de cumplimentación de aquellas operaciones que presentan especial complejidad:**

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/Sede/Procedimiento\\_ayuda/GI17/Nota\\_informativa\\_mod\\_198.pdf](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI17/Nota_informativa_mod_198.pdf)

**2. Desglose en las claves de origen, implementado en 2020, con la finalidad de diferenciar las operaciones con origen lucrativo mortis causa e intervivos. En concreto:**

Se modificó el campo **“CLAVE DE ORIGEN”**, desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- 1) Operaciones mortis causa
- 2) Operaciones inter vivos.

Se aclaró, asimismo, que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

Además de la importancia de este desglose como recordatorio, se hace especial hincapié en la **importancia de que se declaren estas operaciones y de que se identifiquen como lucrativas** ya que solo con esta identificación se podrán ofrecer:

- Datos fiscales correctos.
- Información y funcionamiento correcto en la cartera de valores del contribuyente

## MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Se recuerda que, como consecuencia de las modificaciones realizadas en el artículo 4 del RD 1021/2015, de 13 de noviembre, desde el **1 de enero de 2022**, existe la obligación anual de presentar **declaración negativa** en aquellos casos en los que no existan cuentas que informar.

Para estas declaraciones sin cuentas que comunicar se habilitó un sencillo formulario web.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI42.shtml>

### Gestiones

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Altas

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Correcciones y Anulaciones

Modelo 289. Presentación. Cliente servicio web

La presentación del modelo 289 se realiza mediante servicio web. Toda la información sobre cómo conectar con este servicio web la encontrará en el apartado de **Ayuda técnica**.

Modelo 289. Consulta de presentaciones realizadas

Modelo 289. Consulta de envíos de información de cuentas financieras realizados por la AEAT a otras Jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua

## 6. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Al objeto de mejorar la calidad de la información declarada en el modelo 289, está disponible en Sede electrónica una lista de los errores o incidencias más frecuentes detectados en las actuaciones de control desarrolladas por la AEAT y/o comunicadas por las jurisdicciones receptoras de la información, errores que han de evitarse a la hora de efectuar futuras presentaciones. Esta lista ha sido actualizada con fecha 22 de diciembre de 2023:

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/Sede/Procedimiento\\_ayuda/GI42/Errores\\_frecuentes\\_mod\\_289.pdf](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI42/Errores_frecuentes_mod_289.pdf)

Asimismo, en el apartado de Ayuda técnica, puede consultar Información sobre la consulta de errores mediante Web Service:

### Ayuda técnica

Información sobre la presentación mediante Web Service

Información sobre la consulta de errores mediante Web Service



<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/odas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaraciones-ambito-asistencia-mutua/informacion-sobre-consulta-errores-mediante-service.html>

## MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA).

### RECORDATORIO ACTUALIZACIÓN FAQs

#### ➤ **Nuevo criterio del IRS (Internal Revenue Service) en relación con TIN (NIF estadounidense) y su cumplimentación.**

Notificación (Notice 2023-11) ofrece una flexibilización a las instituciones financieras, que no han sido capaces de obtener el TIN estadounidense, en relación a ciertas cuentas preexistentes que sean cuentas estadounidenses sujetas a comunicación de información.

Finalidad principal: que la falta de declaración del TIN estadounidense no dé lugar a considerar que las instituciones financieras han incurrido en incumplimientos significativos de sus obligaciones en el ámbito del Acuerdo FATCA.

Esta flexibilización es aplicable a las presentaciones realizadas en 2023, 2024 y 2025.

#### ➤ **Se han ampliado las FAQs, para incluir los criterios de flexibilización para instituciones financieras cuando no se ha podido obtener el TIN estadounidense, si se siguen los procedimientos indicados en la Notificación (Notice 2023-11).**

#### ➤ **La sección 3.05 de la Notice 2023-11 también conlleva una serie de implicaciones para la Agencia tributaria, que afectan a las instituciones financieras y a los titulares de cuentas:**

- Las instituciones financieras no deberán discriminar a los ciudadanos estadounidenses que proporcionen un TIN estadounidense.

- Los ciudadanos estadounidenses que residan en España deberán facilitar el TIN estadounidense a las instituciones financieras cuando se les solicite.

- Las instituciones financieras que hayan sido identificadas por la autoridad competente de EE.UU como potencialmente incumplidoras serán objeto de las medidas de control procedentes por parte de la Agencia tributaria con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de FATCA

# MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA).

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaracion-determinadas-personas-fatca\\_/preguntas-frecuentes.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaracion-determinadas-personas-fatca_/preguntas-frecuentes.html)

**Novedad** En el Manual Técnico para la presentación del Modelo 290 disponible en la Sede Electrónica de la AEAT se catalogan algunas etiquetas como opcionales, entre otras, el tipo de número de cuenta (AccountClosed, AcctHolderType...) ¿Qué significa el carácter opcional de estas etiquetas? ✓

---

**Novedad** ¿Puede incluirse en la categoría de pago "FATCA502" (Intereses) del Modelo 290 el importe del campo "Entrada de fondos" del modelo 291? ✓

---

**Novedad** ¿Cuándo ha de consignarse como número de cuenta el valor NANUM (no account number) ? ✓

---

**Novedad** ¿Es obligatorio presentar la declaración informativa modelo 290 cuando no existan cuentas que comunicar? ✓

**Novedad** ¿Cuál es la finalidad de la Notificación (Notice 2023-11) publicada por el IRS? ¿Se aplica a todo tipo de cuentas? ✓

---

**Novedad** ¿Qué obligaciones debe cumplir una institución financiera para poder beneficiarse de la flexibilidad permitida por la Notificación (Notice 2023-11) publicada por el IRS? ✓

---

**Novedad** ¿Qué implicaciones se derivan de la sección 3.05 de la Notice 2023-11 para la Agencia tributaria? ✓

---

**Novedad** El apartado 5 de la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece el bloqueo total de la cuenta financiera, tanto en FATCA como en CRS, en el caso de que no se aporte en el plazo de 90 días desde que se hubiese solicitado la apertura de la cuenta la declaración que resulte exigible a las personas que ostenten la titularidad o control de las cuentas financieras en orden a la identificación de su residencia fiscal. ¿Está obligada la Institución financiera a proceder a dicho bloqueo en los siguientes casos? ✓

---

**Novedad** ¿Cómo debe proceder la Institución financiera en el caso de que, a pesar de haberse realizado un bloqueo total de la cuenta en aplicación del apartado 5 de la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la persona que ostente la titularidad o control de la misma siga sin aportar la declaración que resulte exigible? ✓

**Revisada** ¿En qué supuestos es obligatorio incluir en el modelo 290 la fecha de nacimiento del titular de una cuenta preexistente? ✓

---

¿Es obligatorio cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)?  
¿Cuál es su formato? ¿Qué consecuencias tiene su no cumplimentación? ✓

---

**Revisada** ¿Cómo se cumplimenta el campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo? ✓



# SUSCRIPCIÓN A AVISOS INFORMATIVOS

- La AEAT pone a disposición de los ciudadanos un sistema de avisos sobre diferentes cuestiones, entre ellas y por su importancia, sobre las notificaciones emitidas por la Agencia Tributaria, conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- También se permite la suscripción a avisos informativos de los Tribunales Económico-Administrativos, y a partir de febrero de 2025, estará disponible la suscripción a avisos de la Dirección General de Tributos.
- El alta en el sistema se realiza en la Sede electrónica, comunicando un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico donde recibir dichos avisos.
- El acceso al sistema de avisos se realizará:
  - Con certificado o DNI electrónico.
  - Con Cl@ve.
  - Con la referencia de Renta que haya obtenido en la web o en la APP.
  - Con certificado de representante en el caso de entidades con o sin personalidad iurídica.





## SUSCRIPCIÓN A AVISOS INFORMATIVOS

El aviso que se reciba sobre la emisión de una notificación, en ningún caso tendrá la consideración de notificación. En el supuesto de que, por motivos técnicos, no sea posible realizar el aviso, ello no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

### Texto del aviso sobre notificaciones

*“La Agencia Tributaria ha emitido una notificación dirigida al NIF XXX”*

*Por motivos de seguridad, solo se mostrarán algunos dígitos del NIF.*

➤ El acceso a las notificaciones se realizará:

- *Desde la sede electrónica de la AEAT accediendo al “Área personal” y posteriormente al apartado “Mis notificaciones”.*
- *También a través de DEHú ([dehu.redsara.es](http://dehu.redsara.es)).*

*Por razones de seguridad, el acceso a las notificaciones se realizará mediante la utilización Firma electrónica (certificado o DNle) o Cl@ve.*

➤ DEHú tiene su propio sistema de avisos, por lo que podrá recibir varios avisos por una misma notificación.

## DISEÑO DE REGISTRO LIBROS REGISTRO IVA - IRPF

La información sobre el diseño de registro con el que deben presentar los libros registro, tanto en caso de asistencia en la confección de declaraciones con formularios 130, 303 y 100 mediante su importación, como para la atención de requerimientos.

Es el mismo formato para IVA e IRPF, y está en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/libros-registro.html>

